

Panamá, 20 de octubre de 1998
C-N°294

Señores

Carlos Reyes Geenzier y otros

E. S. M.

Señores:

Recibida su misiva, calendada 14 de octubre pasado, a través de la cual solicitan opinemos legalmente con relación al derecho que les asiste como exfuncionarios (as) de los Casinos Nacionales, consistente en el pago de la bonificación del 6% correspondiente a las utilidades netas obtenidas en productos de las operaciones de explotación de juegos de suerte y azar en lo que respecta al período comprendido de enero a julio de 1998; procedo a responderles en los siguientes términos.

Esta institución ha sostenido reiteradamente, que las disposiciones Constitucionales y legales que regulan nuestra atribución de consejeros jurídicos nos impiden absolver consultas a los particulares, toda vez que dicho ordenamiento jurídico nos concibe como asesores legales de los funcionarios públicos administrativos, **cuando en la atención de un asunto de su competencia, les surgen dudas respecto a la interpretación de las normas o del procedimiento que deben seguir.**

Para mejor ilustración nos permitimos transcribir el texto de las disposiciones comentadas:

Artículo 217 de la Constitución Política:

“Son atribuciones del Ministerio Público:

1...

5. Servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.

6...”

Artículo 348 del Código Judicial:

“Son atribuciones especiales del Procurador de la Administración:

1...

4.Servir de consejero jurídico a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento a seguir;

...

13..."

En adición a lo explicado, les recordamos que existen los trámites legales a través de los cuales pueden obtener un pronunciamiento oficial de la Administración Pública, sobre las reclamaciones económicas objeto de su consulta; que de no ser la misma satisfactoria, pueden hacer uso del mecanismo legal respectivo para obtener un pronunciamiento judicial definitivo, a través de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, deploramos no poder entrar a resolver sus interrogantes en el fondo.

Me suscribo, cordialmente, reiterándoles las seguridades de mi respeto y consideración.

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/MB/aa